

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 19 de enero de 2018

Núm. Ext. 030

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 610 QUE REFORMA LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 053

DECRETO NÚMERO 611 POR EL QUE SE NOMBRA EN FORMA INTERINA AL C. ARTURO MARISCAL RODRÍGUEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

folio 058

DECRETO NÚMERO 613 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO CUARTO, 12, 27 Y 28; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS, AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 059

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 599, QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO FINANCIERO Y EL CÓDIGO DE

DERECHOS, AMBOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 514 TOMO III DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

folio 060

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ COMO NOTARIA ADSCRITA DEL LICENCIADO DAVID OSORIO BLANNO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA DÉCIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN MEDELLÍN, VER.

folio 061

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/11-01-2018, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA Y ADHESIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, RELATIVO A LA CONTRALORÍA INTERNA.

folio 062

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 12 de 2018
Oficio número 4/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I
y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del
Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre
del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 610

**Que reforma la fracción XLIV del artículo 18 de la Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se reforma la fracción XLIV del artículo 18
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. . . .

I a XLIII. . . .

XLIV. Coordinar y ejecutar programas especiales y acciones de
protección y atención a favor de las personas migrantes
veracruzanas y sus familias, así como acciones de aten-
ción a favor de las personas migrantes extranjeras asen-
tadas o en tránsito por la entidad, con independencia de
su situación migratoria.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del
Estado.

Segundo. La adecuación de los reglamentos internos que
correspondan a las dependencias cuyas atribuciones hayan sido
reformadas, se deberá efectuar en un término de treinta días a
partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan
al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del
mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en
cumplimiento del oficio SG/00000027 de los diputados
presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se
le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del
mes de enero del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 053

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 12 de 2018
Oficio número 3/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 611

Primero. Se nombra en forma interina al ciudadano Arturo Mariscal Rodríguez como comisionado del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos consejera presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Arturo Mariscal Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000028 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 058

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 19 de 2018
Oficio número 7/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 613

Artículo único. Se reforman los artículos 2, párrafo cuadragésimo cuarto, 12, 27 y 28; y se adiciona un artículo 22 Bis, al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 12. El importe para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad de \$8,199,573,460.00 (Ocho mil ciento noventa y nueve millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera:

Poderes y Organismos Autónomos	Importe (Pesos)				Total
	Recursos Estatales		Recursos Federales		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto de Capital	
Poderes	2,437,532,289.00	0.00	17,425,618.00	0.00	2,454,957,907.00
Legislativo	732,185,000.00	0.00	0.00	0.00	732,185,000.00
Judicial	1,705,347,289.00	0.00	17,425,618.00	0.00	1,722,772,907.00
Organismos Autónomos	5,556,433,883.00	5,549,433,883.00	166,016,401.00	22,165,269.00	5,744,615,553.00
Comisión Estatal de Derechos Humanos	47,637,000.00	0.00	0.00	0.00	47,637,000.00
Organismo Público Local Electoral	1,109,900,000.00	0.00	0.00	0.00	1,109,900,000.00
Órgano de Fiscalización Superior	193,624,300.00	0.00	0.00	0.00	193,624,300.00
Universidad Veracruzana	2,675,000,000.00	0.00	0.00	22,165,269.00	2,697,165,269.00
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	43,570,876.00	0.00	0.00	0.00	43,570,876.00
Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas	18,605,240.00	0.00	0.00	0.00	18,605,240.00
Fiscalía General del Estado	1,279,010,467.00	0.00	166,016,401.00	0.00	1,445,026,868.00
Tribunal Electoral del Estado	94,600,000.00	0.00	0.00	0.00	94,600,000.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	87,486,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	94,486,000.00
Total	7,986,966,172.00	7,000,000.00	183,422,019.00	22,165,269.00	8,199,573,460.00

A continuación se presentan los importes de manera específica para cada uno de los Poderes y Organismos Autónomos enlistados en el cuadro anterior.

Artículo 22 Bis. El importe para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa asciende a la cantidad de \$94,486,000.00 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales	68,880,052.00
Materiales y Suministros	1,535,086.00
Servicios Generales	8,658,862.00
Bienes Muebles e Inmuebles	8,412,000.00
Obra Pública	7,000,000.00
Total	94,486,000.00

El Pleno del Tribunal, conforme a lo señalado en su Ley Orgánica, aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 27. Dentro del rubro de Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales se contempla dentro de la partida "Otras Erogaciones Especiales" la cantidad de \$3,306,269,935.00 (Tres mil trescientos seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Artículo 28. Dentro del Concepto de Otras Erogaciones Especiales se establece, las partidas específicas de Provisiones Salariales por \$2,905,514,000.00 (Dos mil novecientos cinco millones quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), así como la partida de Otras Provisiones Económicas por la cantidad de \$400,755,935.00 (Cuatrocientos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), cuya asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000044 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 059

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas al Decreto número 599, que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado el 21 de diciembre del año 2017 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 514 Tomo III de fecha 26 de diciembre de 2017.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 599

Que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15. Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y cobrarán los derechos siguientes:

A. ...

I. a VI. ...

B. ...

I. a II. ...

C. ...

I. a V. ...

D. ...

I. a XI. ...

XII. Por la autorización para prestar el servicio de depósito y custodia de vehículos, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte: 530.1364 UMA

Revalidación anual: 1590409 UMA

XIII. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- María Elisa Manterola Sainz.- Diputada presidenta.- Rúbrica.- Ángel Armando López Contreras.- Diputado secretario.- Rúbrica.

DEBE DECIR EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 599

Que reforma y adiciona el Código Financiero y el Código de Derechos, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15. Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y cobrarán los derechos siguientes:

A. ...

I. a VI. ...

B. ...

I. a II. ...

C. ...

I. a V. ...

D. ...

I. a XI. ...

XII. Por la autorización para prestar el servicio de depósito y custodia de vehículos, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte: 530.1364 UMA

Revalidación anual: 159.0409 UMA

XIII. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- María Elisa Manterola Sainz.- Diputada presidenta.- Rúbrica.- Ángel Armando López Contreras.- Diputado secretario.- Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., enero 18 de 2018

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original y previa solicitud de la parte interesada, se publica la anterior fe de erratas que corrige el error incluido en el número extraordinario 514 Tomo III de fecha 26 de diciembre de 2017. Autorizó Lic. Anselmo Tadeo Vázquez, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 060

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Rogelio Franco Castán, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, publicado el ocho de febrero de dos mil diecisiete, en la *Gaceta Oficial* del Estado, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario cero cincuenta y seis; y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracciones II y V, 9 fracciones I y XXXV, 71, 72, y demás relativos y aplicables de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

1°. Que el licenciado David Osorio Blanno, titular de la Notaría número Cuarenta y Tres de la décima séptima demarcación notarial del Estado con residencia en el municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propone a la licenciada Teresa Rodríguez Hernández, para que sea designada como su notaria adscrita, y lo supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2° Que la licenciada Teresa Rodríguez Hernández, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

3° Que la Aspirante designada cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 72 en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO**:

Único: Se designa a la licenciada Teresa Rodríguez Hernández como notaria adscrita del licenciado David Osorio Blanno, titular de la Notaría número Cuarenta y Tres de la décima séptima demarcación notarial del Estado con residencia en el municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Expídase nombramiento de notaria adscrita al licenciada Teresa Rodríguez Hernández.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Segunda y Décima Séptima Zona Registral con cabecera en Boca del Río y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno del Estado.
Rúbrica.

Licenciada Teresa Rodríguez Hernández.
P r e s e n t e

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos setenta y uno y setenta y dos de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al suscrito el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado con fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, publicado el ocho de febrero de dos mil diecisiete en la *Gaceta Oficial* del Estado, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario cero cincuenta y seis, y en consideración de la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren he tenido a bien expedirle el nombramiento de:

N O T A R I A A D S C R I T A

Del licenciado David Osorio Blanno, notario titular de la Notaría número Cuarenta y Tres de la décima séptima demarcación notarial del Estado con residencia en el municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole la seguridad de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
A 12 de enero de 2018.

Lic. Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno del Estado
Rúbrica.

COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS

Lic. Ana Laura Pérez Mendoza y Lic. Jorge Morales Vázquez, comisionada presidenta y secretario ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracciones II y IV y 12 fracciones IV, IX y XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 3, 5, 6, 7 fracción I, XII y XXIII, 9 fracciones I y VII y 11 fracciones IV, VII y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que las adhesiones y reformas que se hicieron respecto a la Contraloría Interna, se realizaron a efecto de armonizar el Reglamento con la reforma de la Ley 586 que presentó la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz y publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz con el número extraordinario 504, tomo CXCVI, el día 19 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el cual establece que es atribución del Pleno el reformar o abrogar este Reglamento a propuesta de por lo menos dos comisionados, quienes motivarán su iniciativa; en cumplimiento a lo anterior, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/11-01-2018

Primero. Se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al

Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 28; se adicionan un segundo párrafo al artículo 27, las fracciones VI a la XXXV al artículo 28, y el artículo 28 Bis, relativo a la Contraloría Interna; para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII DE LA CONTRALORÍA

Artículo 27. El órgano interno de control de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión.

El titular de la Contraloría Interna, será nombrado por el Congreso del Estado mediante convocatoria pública, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, por un período de cinco años.

Artículo 28. La Contraloría de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de los reglamentos, decretos y acuerdos establecidos para su aplicación;
- II. Comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;
- IV. Sustanciar el recurso de queja, respetando las garantías de audiencia y debido proceso, y someterlo a votación del Pleno;
- V. Prevenir, corregir e investigar hechos que pudieran constituir responsabilidades y faltas administrativas, así como sancionar aquellos distintos a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con la ley en la materia;
- VI. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la Comisión, así como inspeccionar el manejo y custodia del gasto público e ingresos del mismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- VII. Vigilar que las normas, procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre la Comisión y las dependencias federales, estatales o municipales, así como con otros organismos y asociaciones;
- IX. Elaborar el programa anual de auditoría interna, de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos financieros;

- X. Vigilar que los recursos asignados a la Comisión se utilicen exclusivamente para los fines a que estén destinados;
- XI. Vigilar que la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, se conduzca bajo criterios de eficiencia, austeridad y disciplina presupuestaria;
- XII. Actuar en coordinación con las áreas administrativas para verificar que se cumpla con la normatividad en el ejercicio del gasto;
- XIII. Dictar las políticas en materia de control interno necesarias para el funcionamiento de la Comisión;
- XIV. Realizar, a las áreas administrativas de la Comisión, auditorías financieras, operacionales, de resultado de programas y de legalidad, tomando las acciones legales a que haya lugar en caso de hallar irregularidades;
- XV. Llevar el control y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas administrativas de la Comisión;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las metas del programa anual de actividades;
- XVII. Revisar el informe trimestral que le envíe el secretario ejecutivo, para los efectos del artículo 179 del Código Financiero para el Estado;
- XVIII. Analizar los estados financieros de la Comisión y, en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes;
- XIX. Formular opinión al Pleno sobre los criterios contables y de control en materia de programación y presupuestación;
- XX. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;
- XXI. Conocer del recurso de revocación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado;
- XXII. Aplicar las sanciones a los proveedores o licitantes que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado;
- XXIII. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos de la Comisión. También podrá requerir información adicional, realizando las investigaciones pertinentes; de no existir anomalía alguna tendrá que expedir la certificación correspondiente;
- XXIV. Presentar denuncias por hechos u omisiones que puedan constituir un delito cometido por los servidores públicos de la Comisión ante la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos del Estado, así como conocer de las mismas y dar trámite a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de la ley de la materia;
- XXV. Implementar acciones para orientar a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, para estar con concordancia con el Sistema Estatal Anticorrupción;
- XXVI. Valorar las recomendaciones que se le hagan a la Comisión, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Informar al secretario ejecutivo y al pleno de éstas, y si corresponde, sus avances y resultados;
- XXVII. Conocer de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Comisión y dar trámite a los procedimientos de responsabilidad administrativa, en términos de la ley de la materia;
- XXVIII. Intervenir en el proceso de entrega y recepción de las áreas administrativas de la Comisión;
- XXIX. Coadyuvar con el Pleno en la elaboración y actualización de los Lineamientos a que se refiere la Ley;
- XXX. Proporcionar al secretario ejecutivo y al Pleno la información que le sea requerida;
- XXXI. Rendir al Pleno, a través del secretario ejecutivo, el informe trimestral de las actividades realizadas en ejercicio de sus atribuciones;
- XXXII. Vigilar que las disposiciones establecidas en esta Ley sean aplicadas por las áreas administrativas del Instituto;
- XXXIII. Asistir a las sesiones del Pleno, con derecho a voz, pero sin voto;
- XXXIV. Levantar actas administrativas a los servidores públicos de la Comisión por el incumplimiento de sus deberes legales, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa; y
- XXXV. Las demás que expresamente establezcan las leyes, las disposiciones aplicables y las que le sean asignadas por el Pleno en lo que no contravenga la Ley.
- Artículo 28 Bis.** El contralor interno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para su designación, debe reunir los requisitos siguientes:
- I. Ser veracruzano y haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación, o mexicano por nacimiento, con vecindad mínima de cinco años en el estado; en ambos casos, ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
 - III. Contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional en alguna de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas y acreditar experiencia profesional de cuando menos cinco años en actividades afines y poseer, preferentemente estudios de postgrado; y
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que lastime su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se publique en la *Gaceta Oficial* del Estado y el Portal de Transparencia del sitio de Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. Ana Laura Pérez Mendoza
Presidenta
Rúbrica.

Lic. Jorge Morales Vázquez
Secretario ejecutivo
Rúbrica.

folio 062

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-4, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 628.68
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 193.31
VENTAS	UMA	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 138.06

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx